

Santiago, 10 de junio de 2022

Estimadas
Ximena Guzmán
María Inés Muñoz
Superintendencia del Medio Ambiente
SMA – Región Metropolitana
Presente

Ref.: Respuesta a Acta de Inspección Ambiental de fecha 19 de mayo del 2022, acompañando documentos pendientes.

De nuestra consideración

A través de la presente y atendida la referida Acta de Inspección Ambiental a sucursal Basal de la empresa Agrícola AASA Limitada, Yo, Jaime Bascuñán Noguera, RUN N°6.003.995-K, domiciliado para estos efectos en Viña El Campesino 6774, parcela 6, Mallarauco, comuna de Melipilla, representante legal de la sociedad fiscalizada, Rut. 79.580.160-K, en este acto y a modo de aportar mayores antecedentes y conjuntamente con los documentos pendientes que se han requerido en Acta, procedo a acompañarlos dentro del plazo establecido y previamente indicando lo siguiente:

Primeramente hacemos algunas precisiones o aclaraciones a los hechos constatados en actas:

Conforme a lo señalado en el Ítem 7 "Hechos constatados y/o actividades realizadas", para los siguientes puntos:

El el punto 2. "Planta de Procesamiento de Purines (PPP)", en su párrafo tercero, se señala que al consultar por filtro parabólico, que según RCA estaba destinado para contingencias, éste habría sido retirado, lo cual es efectivo, sin embargo, aclaramos que en ningún caso esto significa que se ha eliminado el medio indicado para hacer frente a una eventual contingencia, más bien, sólo ha sido reemplazado por un equipo más moderno pero que cumple la misma finalidad.

En segundo lugar, en el párrafo siguiente, al referirse a la fracción sólida del purín, en Acta se le denomina **"lodo"**, respecto de lo cual, hacemos la precisión de que en realidad se trata de la fracción sólida del purin o guano de cerdo, que según sus características propias y ajustándose a las buenas prácticas agrícolas, es utilizado en un porcentaje como aporte a la dieta del ganado bovino, siendo obtenido mediante el proceso de separación física que se realiza en los filtros rotatorios.

Seguido y en el mismo párrafo, aclaramos que el guano de cerdo obtenidos en la sucursal Basal no es trasladado al plantel Campesino, sino que es entregado directamente a parceleros o productores de la zona de Mallarauco, los cuales lo destinan a consumo de su ganado.

En el punto 3. "Conducción a Plantel Campesino", conforme a lo indicado en relación a la tubería que se encuentra dispuesta perpendicularmente respecto de la que conduce los purines de Basal a Campesino, con una llave de paso identificada con destino a "La Martina", aclaramos que ese ramal está establecido de conformidad a un convenio de fertirriego y servidumbre de acueducto, celebrado con Agrícola La Marina, de los cuales, se desprende que lo destinado a fertirriego no es el purín crudo de cerdos, sino más bien y precisando, es lo que se denomina **"digestato"**, o sea, el purín de cerdos tratado y mezclado con agua de canal, de modo de acondicionarlo para fertirriego, con la proporción de nutrientes óptima y requerida por el tipo de cultivo.

La conexión de tuberías con dirección hacia "La Martina", está concebido como parte del sistema de fertirriego, destinado a áreas de predios vecinos que comparten la misma red de tuberías, pero por otra parte, dicha área de riego, eventualmente, también podría servir como medio de contingencia en caso de ser necesario, tal como se indica en POE de contingencia para sucursal Basal.

De todas formas, se aclara que del mismo acuerdo antes señalado, se desprende que no existe ninguna obligación por parte de La Martina de recibir el digestato para fertirriego de sus cultivos, de modo que Agrícola AASA, sólo puede entregarlo a requerimiento de ella y según sus propias necesidades y la disponibilidad del mismo. Precisamos al respecto que sólo en dos ocasiones se ha entregado digestato a La Martina, los cuales utilizó directamente en el riego de maíz y nunca han acopiado purines en tranques.

En conclusión, de la forma en que se proyectó la servidumbre de acueducto y el acuerdo de fertirriego, nunca se tuvo como objetivo utilizar ese tramo de tubería como una forma de hacer frente a emergencias, sin embargo y eventualmente podría serlo, sólo en caso de una emergencia y como último recurso, tal como se considera en el POE de contingencias de sucursal Basal.

Respecto del punto 5. "Olores durante el recorrido", a la consulta sobre medidas que se puedan tomar por parte de la empresa en caso de olores intensos, lo respondido como productos aplicados, por una parte, MICROAID a la dieta de los cerdos y, por la otra, OIKOS para estabilizar olores en el tranque, aclaramos que en este último caso ya no se realiza esa aplicación del producto porque, como se indicó anteriormente, el tranque que se utilizaba antes para acopio de purines líquidos provenientes de la sucursal Basal y con la respectiva autorización de su dueño, dejó de ser utilizado para ese fin, dado que los purines se envían en

su totalidad al plantel Campesino, siendo en la actualidad un tranque de acopio de agua de canal destinada para riego de terrenos agrícolas de su propietario, lo cual, se condice con lo constatado directamente por las fiscalizadoras, advirtiendo "la presencia de patos silvestres, peces y vegetación en los costados del tranque, sin observarse espuma, turbiedad, ni sólidos flotantes u otro signo de contaminación."

Además, aclaramos que respecto de la respuesta del señor Juan Oñate, en relación a la realización de encuestas de percepción de olores de los vecinos de sucursal Basal, debemos aclarar que no es efectivo lo que señala, de que jamás se hayan realizado, puesto que nuestra empresa desde hace un poco más de un año cuenta con los servicios de un encargado de relaciones comunitarias, el cual, entre otras de sus funciones, ha ido generando dichas encuestas en las distintas comunidades vecinas de cada una de las sucursales de la empresa, en las comunas de Nancagua, San Esteban, Teno y Melipilla, siendo en esta última las sucursales de Campesino y Basal, donde se realizaron 3 encuestas dentro de un periodo de 12 meses, lo cual, acreditamos por medio de los formularios de encuesta que se adjuntan a este documento de respuesta.

En cuanto al punto 6. "Oficina de administración", referente a "los registros de caudales y guías de despacho de lodos (guano), en los documentos revisados se puede desprender que el guano es entregado directamente a productores y no a un traslado entre planteles. En cuanto al registro de los caudalímetros (en m³/día) de la PPP, debemos precisar que si bien varios de los valores observados superan los 80 m³/día, promedio para sucursal Basal, sin embargo, dicho aumento de volúmenes nunca ha generado una situación crítica en que se haya sobrepasado la capacidad de recepción de los purines en el plantel Campesino, dado la holgura con que cuenta el sistema de procesamiento en dicha sucursal.

Por último, en cuanto a los registros que se indica en Acta que no fueron exhibidos durante la inspección en plantel Basal, como por ejemplo, registro de contingencias y planes asociados a emergencias, informamos que se adjuntará lo respectivo en este acto, con el Plan de Emergencia de sucursal Basal y, registro de avisos, incidentes y/o contingencias del plantel Basal, haciendo presente que en cuanto a esta sucursal, desde su operación, sólo se han verificado dos situaciones anómalas en el funcionamiento del sistema de procesamiento de purines, sin que aquello hubiese revestido características de emergencia o contingencia, pues, en ambos casos, se trató de daño en las válvulas de aire de la red de tuberías, que fue provocado por labores agrícolas de un tractor en el área en que se ubican las válvulas, con lo cual, se vio afectada la operatividad de red que corresponde a traslado de digestato o purín mezclado con agua de canal, destinado al fertirriego en predios vecinos con los cuales se acordó previamente un convenio para este fin. Al constatarse la ruptura de las válvulas, en ambos casos, se procedió a detener la impulsión del digestato, se reemplazó las válvulas dañadas,

luego se hicieron las pruebas de correcto funcionamiento con agua de canal y finalmente se incorporó un tubo de hormigón para protección de la válvula.

(Para mayor antecedentes, se adjunta en anexo al final de este documento, fotografías de daños, su correspondiente reparación y las obras de mejoramiento para protección de las válvulas).

En lo que respecta al ítem 8 del Acta de Fiscalización, esto es, **“Documentos pendientes de entrega por parte del titular”**, se indica lo que sigue y que se encuentra adjunto en el siguiente enlace: <https://we.tl/t-O2EJTkOsF>

N° 1, “Layout de las instalaciones del Plantel Basal de Agrícola AASA S.A, incluyendo el detalle de la Planta de Procesamiento de Purines, con sus medidas correspondientes como también superficie total del terreno (ROL).”

Respuesta:

Se adjunta Layout y plano PDF de disposición general del plantel Basal, con las medidas respectivas, respecto del predio denominado Lote B de la Higuera Tercera La Victoria, Rol 2029-880, con una superficie de 29.750 m2 donde se encuentra emplazado dicha sucursal.

Se adjunta certificado de avalúo fiscal en el cual se indica número de Rol 2029-880, asignado a predio en que se encuentra emplazado el plantel Basal.

N° 2 “Indicar fechas de: i) inicio de la conducción de purines a Plantel Campesino, ii) inicio del traslado de guano a Plantel Campesino, iii) desuso del tranque de acumulación.”

Respuesta:

La fecha de inicio de la conducción de purines a Plantel Campesino es el 20 de julio de 2018 y misma fecha desde cuando se dejó de usar el tranque de acopio de purines generados en sucursal Basal.

Respecto de la entrega de guano generado en sucursal Basal, aquello se ha realizado incluso desde antes de la puesta en marcha de la modificación de la PPP de Basal, ya que anteriormente también se efectuaba la separación de la fracción sólida del purin.

N° 3 “ Copia del registro diario de los caudalímetros de la PPP de Plantel Basal desde enero del año 2022 a la fecha.”

Respuesta: Se adjuntan los documentos solicitados. Reiteramos lo indicado anteriormente respecto del punto 6 de hechos constatados en Acta, en cuanto al hecho de que, si bien por una parte, varios de los valores observados superan los 80 m3/día promedio para sucursal Basal, por otra parte, dicho aumento de volúmenes nunca ha generado una situación crítica en que se haya sobrepasado la capacidad de recepción de los purines en el plantel Campesino, porque

como se dijo antes, el sistema de procesamiento en dicha sucursal posee bastante holgura para recibir sin problemas las cantidades que se envían desde el plantel Basal.

N° 4 “Copia de las guías de despacho de guano al Plantel Campesino, desde enero del año 2022 a la fecha.”

Respuesta: Se adjuntan guías solicitadas, haciendo presente que indican entrega a productores particulares y que no se realiza traslado a sucursal Campesino.”

N° 5 “Copia del Plan de gestión de olores y de contingencias, para Plantel Basal.

Respuesta: Se adjunta documento solicitado.

N° 6 “Copia del Plan de mantención de la línea de conducción de purines a la Planta Campesino.”

Respuesta: Se adjunta documento.

N° 7 “Resultado de monitoreos realizados a la PPP de Plantel Basal, desde el inicio de su operación a la actualidad, según el considerando 3.4 de la DIA del Proyecto (página 91).”

Respuesta: Se adjunta los datos solicitados.

N° 8 “Copia de contrato, convenio o documento similar, de traspaso de aguas a la Agrícola La Martina, y de registros de los traspasos realizados desde la construcción de la cañería de conducción de purines al Plantel Campesino, a la actualidad.”

Respuesta: Se adjunta copia de escritura pública de servidumbre de acueducto y convenio de fertirriego, de fecha 25 de mayo de 2018.

Se adjunta copia de registro de entrega de digestato a Agrícola La Martina.

N° 9 “Envío de consultas de pertinencias realizados al Servicio de Evaluación Ambiental desde la construcción de la cañería de conducción de purines al Plantel Campesino, a la actualidad.

Respuesta: Se aclara que no existen consultas de pertinencias para esas fechas y respecto de Plantel Basal.

N° 10 “Actualizar la información del titular en el Sistema de RCA: (<https://srca.sma.gob.cl>), con los antecedentes indicados en el referido portal, según lo indicado en la Resolución Exenta SMA N°1518/2013 que Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N.º 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente”

(<https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>). Enviar medio verificador.

Se hace presente que sólo al haber completado el registro de dicho Sistema, se habilita la opción de responsabilidad en el Sistema de Seguimiento ambiental.”

Respuesta: Se actualizó la información requerida.

N° 11 “Informar incidentes y/o contingencias y las medidas ejecutadas para su solución el Sistema de Seguimiento Ambiental: (<https://srca.sma.gob.cl/>), según lo indicado en la Res. Ex. N°885/2016 que “Normas de carácter general sobre deberes de reportes de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental” (<https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>), desde la construcción de la cañería de conducción de purines al Plantel Campesino, a la actualidad. Enviar medio verificador.

Respuesta: No se han registrado incidentes y/o contingencias que ameriten ser informadas en el sistema de seguimiento ambiental, ya que sólo se presentaron situaciones de daño menores en válvulas de aire ocasionadas por labores agrícolas de tractor, sin que aquello hubiese generado una emergencia o contingencia. En ese momento se procedió a realizar oportunamente las reparaciones y obras de mejoramiento, tal como se indicó en las aclaraciones al punto 6 de este documento.

N° 12 “Cargar en el sistema de RCA <https://srca.sma.gob.cl/>, el Plan de Prevención de Contingencias Ambientales y planes de Emergencia Ambientales, según lo indicado en Res. Ex. N°1610/2018 que “Dicta instrucciones de carácter general sobre deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema de RCA” (<https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>). Enviar medio verificador.

Respuesta: Se realiza lo señalado y adjunta medio verificador de remisión de antecedentes.

Por lo tanto, solicitamos tener por acompañados todos los antecedentes pendientes requeridos en el Acta de Fiscalización.

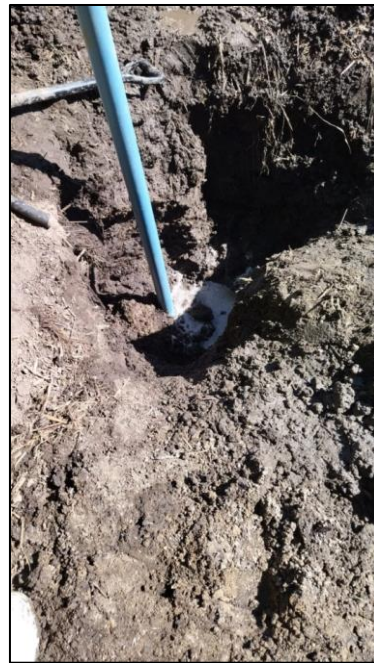
Atentos a cualquier consulta, saluda atentamente a usted,



Jaime Bascuñán Noguera
Representante Legal
Agrícola AASA Ltda.

ANEXO

Fotos válvula de aire en terreno Agrícola La Martina golpeada por tractor



Fotos válvula de aire en terreno Agrícola reparada con protección con tubo de cemento para evitar futuros daños.



